

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para evitar entorpecimientos en la tramitación de los expedientes de construcción y subvención de escuelas y casas de los Maestros, y en armonía con los Decretos de 15 de junio de 1934 y de 7 de febrero del año actual, los documentos que es necesarios acompañar a cada una de las peticiones son los siguientes:

Para construcción directa de escuelas con aportación de los Ayuntamientos:

a) Solicitud de la Alcaldía, dirigida a la Dirección General de Primera Enseñanza, pidiendo la construcción directa por el Estado con la aportación que legalmente le corresponda al Ayuntamiento.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, en el que se consigne claramente el número de edificios escolares que es necesario construir.

Si son escuelas graduadas, el número de grados; si se trata de escuelas unitarias, ha de especificarse si el edificio será para una sección de niños y otra de niñas, y si se trata de escuela mixta será suficiente hacer constar este extremo.

En la misma certificación se hará constar que el Ayuntamiento facilitará el solar que elija el Arquitecto escolar para la construcción de la escuela y que aportará en metálico la cantidad que legalmente le corresponda con arreglo al Decreto de 15 de junio de 1934.

c) Certificación del número de habitantes de hecho con arreglo al último censo oficial del Instituto Geográfico y Estadístico.

Toda esta documentación se remitirá por los Ayunta-

mientos al Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza, quien con la mayor diligencia comunicará al Arquitecto escolar la necesidad de hacer la elección y levantar el plano del solar, así como cuantos datos necesite acompañar para la redacción del proyecto. Igualmente pedirá informe la Sección administrativa a la Inspección de Primera Enseñanza, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero del año en curso.

Expedientes para solicitar la subvención para la construcción de escuelas:

a) Solicitud de la Alcaldía al Director general de Primera Enseñanza consignando la cantidad que se solicita, en armonía con el Decreto de 15 de junio de 1934.

b) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, en el que se consignará la subvención que se solicita del Estado, que no puede ser superior a la que se establece para escuelas graduadas y unitarias en el citado Decreto de junio de 1934.

c) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento nombrando Arquitecto-director de las obras, consignando el nombre y apellidos del mismo, así como el domicilio de éste.

d) Escrito del Arquitecto nombrado aceptando la designación.

e) Proyecto y presupuesto del edificio escolar firmado por un Arquitecto.

Dispuesta la documentación se remitirá al Jefe de la Sección administrativa, quien pedirá el informe de la Inspección de Primera Enseñanza, conforme a lo dispuesto en los Decretos de 15 de junio de 1934 y 7 de febrero actual, antes de remitir el expediente al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Expediente de subvención de casa para los Maestros.

La misma documentación que la expresada anteriormente para la subvención de edificios escolares; pero

agregarán, a los efectos de la limitación y cuantía de la subvención señalada en el Decreto de 7 febrero de 1936, una certificación consignando el número de habitantes de hecho que tiene el Municipio con arreglo al último censo oficial del Instituto Geográfico y Estadístico

Las Secciones administrativas no remitirán estos expedientes sin el informe de la Inspección de Primera Enseñanza.

Es de interés consignar que el Estado subvenciona la construcción de casa para los Maestros, pero no las construye directamente. Por lo tanto, no se tramitarán por las Secciones administrativas más expedientes sobre construcción de casas para los Maestros que los de subvención, en la cuantía y limitaciones señaladas en el citado Decreto de 7 de febrero del año actual.

Para mayor conocimiento de lo dispuesto en esta Orden será publicada en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de febrero de 1936.—Filiberto Villalobos.

Señor Director General de Primera enseñanza.

(Gaceta 21 febrero 1936).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 597.

ARMAS. — Circular.

Como ampliación de mi circular de fecha 20 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 21, en la que se ordena que en el plazo de cinco días todo el que se halle en posesión de armas de fuego, tanto con licencia de uso de armas como con volantes u oficios de cualquier clase que fueran, deberán proceder a su entrega en el cuartel de la Guardia Civil de su demarcación respectiva, bajo recibo que se les facilitará, y los residentes en la capital en la Comisaría de Vigilancia en la misma forma, he acordado ampliar hasta el 28 del actual inclusive el plazo para la referida entrega, advirtiéndole que a todo aquel que pasado dicho día se le encuentren armas de fuego le serán aplicadas las penalidades que señala al efecto el vigente reglamento sobre Armas y Explosivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1936.

El Gobernador interino.

Mariano Menor Poblador.

Núm. 886.

Propiedad intelectual.

Circular.

Reiteradamente se viene dando el caso de que en algunos pueblos de esta provincia se celebran fiestas, funciones teatrales, cinematográficas o de variedades, bailes, conciertos, etc., negándose las Empresas, dueños de locales o Sociedades a satisfacer los derechos de propiedad a la Sociedad General de Autores de España, cuyo representante acude en demanda de amparo a los Alcaldes, sin que por estas Autoridades se le preste el auxilio debido; y como esto constituye en los Alcaldes un abandono de sus funciones y desde luego una resistencia a cumplir lo preceptuado por la ley de

Propiedad intelectual, recuerdo a todos el deber inexcusable en que están:

Primero. De hacer saber a las Empresas de espectáculos públicos, teatros, cines, Sociedades de aficionados, cafés, bares, casinos, círculos, casetas de feria, etc., y a toda persona, entidad o Corporación que represente o haga ejecutar obras literarias o musicales con cualquier clase de instrumento, incluso los mecánicos, como pianolas, pianillos de manubrio, fonógrafos, aparatos de radio, etc., la obligación que tienen de pagar los derechos correspondientes a la Sociedad General de Autores de España.

Segundo. De no autorizar la representación o ejecución de ninguna obra literaria o musical por procedimiento alguno si los interesados no se hallan provistos del permiso extendido por el representante de la citada Sociedad o no exhiben el recibo de haber abonado previamente los derechos de propiedad.

Tercero. De suspender en el acto toda ejecución teatral, cinematográfica o musical cuando los interesados carezcan del oportuno permiso o si, poseyéndolo, no abonan los derechos que les hayan sido señalados; y

Cuarto. De prestar el apoyo que determina la ley a los representantes de la Sociedad General de Autores de España que acudan a su Autoridad para evitar que los usuarios de toda producción literaria o musical traten de burlar o se opongan al pago de los correspondientes derechos de autor.

Los representantes nombrados por la Sociedad General de Autores de España en los pueblos de esta provincia son los que se relacionan a continuación: D. Cayo Vela, de Zaragoza; D. Joaquín Borao, de Alagón, Cabañas, Figueruelas, Grisén y Pinseque; don Vicente Fontán, de Alcalá de Ebro; D. Antonio de Diego Montero, de Alhama de Aragón; D. Tomás Gil, de La Almunia de Doña Godina; D. Enrique Garza Naranjo, de Ariza; D. Rafael Saldaña, de Ateca; D. Eladio Lázaro, Azuara; D. Alejandro López, de Belchite; don Benito Tolosana, de Biota; D. Angel Nogués López, de Borja; D. Orencio Puertas, de Brea de Aragón; don Agustín Marín, de Bujaraloz y La Almolida; D. Mariano Ruiz Zabalo, de Calatayud; D. Santiago Román, de Calatorao; D. Valentín Sanz, de Cariñena; D. José María Repollés, de Caspe, Cinco Olivas y Chiprana; D. Esteban Arenaz, de Castiliscar; D. Vicente González, de Cetina; D. Francisco Bernad, de Daroca; don Luis Bericat Lambán, de Ejea de los Caballeros; don Conrado Casanova, de Encinacorba; D. Martín Gaspar, de Epila; D. Pascual Villagrana, de Escatrón; D. Juan Pastor Burguete, de Fabara; D. Alberto Murillo, de Fayón; D. Francisco Celma, de El Frago; D. Victoriano Macipe, de Fuentes de Ebro; D. José Muñoz Gutiérrez, de Fuentes de Jiloca; D. Manuel Plo, de Gallur; D. Aquilino Aguilera, de Gelsa; D. Ezequiel Tobajas, de Gotor; D. Andrés Lafuente, de Ibdes, Carenas, Jaraba y Nuévalos; D. Manuel Gomollón García, de Illueca; D. Julio Pereira, de Lagata y Letux; D. Cándido García, de Lucena de Jalón; D. José Herrando Lobera, de Luceni y Boquiñeni; D. Pablo Cay, de Luesia; D. Vicente Cuartero, de Lumpiaque; D. Evencio Duarte, de Luna, Erla, Lacorvilla y Valpalmas; D. José Andréu, de Maella; D. Esteban Remón Rabarro, de Magallón, Ainzón, Alberite de San Juan y Bureta; D. Angel Arrachea, de Mallén; D. José Pons Vives, de Mequinenza; D. Blas Garzón, de Morata de Jalón; D. José Aliaga Soler, de Muel; D. Mariano Murillo, de Pedrola; don Cipriano Ramos, de Peñaflo; D. Luciano Fuertes, de Piedratajada; D. Félix Artigas, de Pina de Ebro; don José Morés, de Plasencia de Jalón, Bardallur y Urrea; D. Constancio Martín, de Quinto; D. Pablo Calvo Martínez, de Remolinos; D. Eloy Martínez, de Riela; D. Rafael Bagüés Gil, de Sádaba; D. Félix Pomar, de San Juan de Mozarrifar; D. Francisco Castillo

Ruiz, de San Mateo de Gállego; D. Pedro Sos, de Sástago; D. Narciso Hernández Madurga, de Saviñán; D. José Alvarado, de Sos del Rey Católico; don Atilano Urquíz, de Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Cunchillos, Los Fayos, Tarazona Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas; D. Antonio Royo, de Tauste; D. José Lavilla, de Terrer; D. Marcelino Casado, de Tiermas; D. Jesús María Fernández Olivá, de Uncastillo; D. Pascual Cerrada, de Utebo, Las Casetas, Garrapinillos, La Joyosa, Monzalbarba, Sobradíel y Torres de Berrellén; D. Emiliano Ortega, de Villanueva de Gállego; D. Benedicto Pueyo, de Zuera; D. Jesús López Gracia, del extrarradio de Zaragoza, y en todos los demás pueblos es representante D. Cayo Vela Marqueta, con domicilio en Zaragoza.

Por último, encargo a los Alcaldes participen a este Gobierno Civil haber quedado enterados de la presente circular.

Zaragoza, 22 de febrero de 1936.

El Gobernador interino,

Mariano Menor Poblador.

SECCION CUARTA

Núm. 896.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Propuesta por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial la imposición de una nueva multa de doscientas cincuenta pesetas y declaración de responsabilidad mancomunada de los pagos trimestrales de la contribución rústica y pecuaria que no pueda ser recaudada por la falta del repartimiento a todos los individuos que forman parte del Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Almonacid de la Cuba, que no ha remitido hasta la fecha el repartimiento de rústica y pecuaria para el corriente año, y acordada por el Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa mencionada, se comunica al Ayuntamiento interesado para que la haga efectiva en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que le sea notificada.

Zaragoza, 24 de febrero de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Roberto Muñoz Marco.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Vigo la plaza de Catedrático de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Ca-

narias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922 teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Luis Vives», de Valencia, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922 teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Avila la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura Españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte

días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922 teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

(Gaceta 23 febrero 1936).

Núm. 897.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta el día 9 del próximo mes de marzo, y hora de las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado para adjudicar, mediante concurso abreviado, las obras de construcción de una rampa de acceso a la arboleda de Macanaz, desde el extremo del Puente de Piedra, cuyo precio tipo asciende a la cantidad de pesetas 14.809'65. Los pliegos de condiciones correspondientes a la expresada licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Las proposiciones, que deberán ser presentadas en la citada dependencia, se extenderán en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas y con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañadas por separado del resguardo acreditativo de haber depositado, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 740'48 pesetas y la cédula personal del corriente ejercicio.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de pesetas 1.480'96.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del proyecto de rampa de la calle de Juslibol, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar esas obras, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones antes citados, por la cantidad de..... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán las siguientes:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será la que a continuación se expresa:

(Fecha y firma del proponente).

Zaragoza, 22 de febrero de 1936.—El Alcalde, F. Martínez.—Por acuerdo de su S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 895.

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Zaragoza.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 217 del reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los juicios de revisión de los pueblos de la misma se verificarán ante dicha Junta en los días que se expresan a continuación, en los locales que la misma ocupa, en el Cuartel de San Lázaro, Arrabal (Zaragoza).

Partido judicial de Tarazona.

Abril 1.—Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Cunchillos, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas y Trasmoz.

Idem 2.—Tarazona, Vera de Moncayo y Vierlas.

Partido judicial de Calatayud.

Abril 3.—Alarba, Arándiga, Belmonte de Calatayud, Brea, Castejón de Alarba, Embid de la Ribera, El Frasno, Gotor e Illueca.

Idem 4.—Inogés, Jarque, Maluenda, Mara, Mesones de Isuela, Morata de Jiloca, Morés, Munébraga, Nigiüella, Olivés, Orera y Paracuellos de Jiloca.

Idem 6.—Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sediles, Sestrica, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil y Viver de la Sierra.

Pueblos afectos a los partidos de Zaragoza.

Abril 7.—Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, La Joyosa, Leciñena, María de Huerva, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén y San Mateo de Gállego.

Idem 8.—Sobraduel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

Partido judicial de Pina.

Abril 11.—Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa y Monegrillo.

Idem 13.—Mediana, Nuez de Ebro, Osera, Pina, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y La Zaida.

Abril 15.—Ayuntamiento de Calatayud.

Partido judicial de Borja.

Abril 16.—Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Bulbiente y Bureta.

Idem 17.—Calcena, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Maleján, Mallén, Novillas, Pomer, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trasobares.

Partido judicial de Daroca.

Abril 18.—Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berruoco, Cubel, Las Cuerlas, Daroca, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Langa del Castillo, Lechón, Mainar, Manchones, Miedes y Montón.

Idem 20.—Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Vi-

Hadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal de Huerva.

Partido judicial de Belchite.

Abril 21.—Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Pleinas, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Puebla de Alabortón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros.

Abril 22.—Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdeja-sa, Ejea de los Caballeros, Erla, Farasdués, El Frago, Layana y Luna.

Idem 23.—Murillo de Gállego, Pradilla de Ebro, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluna, Remolinos, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

Partido judicial de Ateca.

Abril 24.—Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ariza y Ateca.

Idem 25.—Alconchel de Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierca, Cabola fuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina y Cimballa.

Idem 27.—Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba, Malanquilla, Monreal de Ariza y Monverde.

Mayo 2.—Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada y Valtorres.

Idem 4.—La Vilueña, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido judicial de Cariñena.

Mayo 4.—Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cariñena, Cervuela, Codós, Cosuenda, Encinacorba y Longares.

Idem 5.—Herrera de los Navarros, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella.

Partido judicial de Sos del Rey Católico.

Mayo 6.—Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás, Lorbés, Luesia, Malpica de Arba y Mianos.

Idem 7.—Navardún, Pintano, Ruesta, Salvatierra de Escá, Sigüés, Sos del Rey Católico, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urries.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina.

Mayo 8.—Alagón, Alcalá de Ebro, Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, La Almunia de Doña Godina, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas de Ebro, Calatorao y Figueruelas.

Idem 9.—Chodes, Epila, Grisén, Lucena de Jalón, Lumpiaque, Morata de Jalón y La Muela.

Idem 11.—Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Ricla, Rueda de Jalón, Sallillas de Jalón y Urrea de Jalón.

Partido judicial de Caspe.

Mayo 12.—Caspe y Chiprana.

Idem 13.—Cinco Olivas, Escatrón, Fabara, Fayón y Maella.

Idem 14.—Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Distritos del Ayuntamiento de Zaragoza.

Mayo 15.—Distrito 1.º

Idem 16.—Distrito 2.º

Idem 18 y 19.—Distrito 3.º

Idem 20 y 22.—Distrito 4.º

Idem 23.—Distrito 5.º

Mayo 25.—Distrito 6.º

Idem 26.—Distrito 7.º

Idem 27 y 28.—Distrito 8.º

Junio 1.—Distrito 9.º

Idem 2 y 3.—Distrito 10.

Zaragoza, 24 de febrero de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, Juan Cremades.

Núm. 880.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Zaragoza.

Edicto.

D. Félix Herráiz Serrano, Presidente de la tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«En Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Javier Bleuca Cavero, Vicepresidente del Jurado Mixto de Oficinas y Despachos de la misma; habiendo estudiado el presente juicio instado por María de los Dolores Nouvilas Albiñana, mayor de edad, empleada y de esta vecindad, contra Francisco Conte Cabellud, también mayor de edad y de esta vecindad; en reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo condenar y condeno al patrono demandado, Francisco Conte Cabellud, a satisfacer a la demandante, María de los Dolores Nouvilas Albiñana, la cantidad de dieciséis pesetas sesenta y cinco céntimos en concepto de pago de cinco días de jornales devengados. Absuelvo a aquél de la reclamación contra el mismo formulada por vacación retribuida. Notifíquese esta sentencia a las partes, las que serán instruídas de su derecho.— Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Javier Bleuca. (Rubricado).

Habiendo acordado publicar el presente edicto, para que sirva de notificación en forma al expresado demandado, cuyo paradero se ignora.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Félix Herráiz.—El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

890.—Sástago

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

888.—Villalengua

Padrón de cédulas personales.

887.—Puendeluna

Padrón de habitantes.

887.—Puendeluna

Repartimiento general.

887.—Puendeluna

889.—Villarroya de la Sierra

Núm. 772.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1936.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior...	Enfermos en el mes de la fecha	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco bacteridiano...	Caspe	Nonaspe	Equina		1		1	
Id.	Sos del Rey C.	Mianos	Id.		1		1	
Distomatosis	Ateca	Alhama	Bovina		1		1	
Perineumonía contagiosa	Zaragoza	Zaragoza	Id.		1		1	
Peste porcina	Ateca	Aranda de Moncayo	Porcina		2		2	
Pulmonía contagiosa....	Pina de Ebro.....	Mediana de Aragón	Id.		8	1	5	2
Rabia	Daroca	Daroca	Canina		1		1	
Triquinosis	Belchite	Jaulín (1)	Porcina		1		1	
Tuberculosis	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		6		6	
Viruela ovina	Belchite	Azuara	Ovina	156	101	200	5	52
Id.	Id.	Belchite	Id.	52			2	50
Id.	Ejea de los C.	Castejón	Id.	45		45		
Id.	La Almunia	Epila	Id.	170		169	1	
Id.	Borja	Fréscano	Id.		193	170	10	13
Id.	Daroca	Gallocanta	Id.	117		113	4	
Id.	Cariñena	Mezalocha	Id.	7		7		
Id.	La Almunia	Rueda de Jalón	Id.		28		7	21
Id.	Belchite	Samper del Salz...	Id.		50	20	2	28
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	18		3	1	14

Zaragoza, 13 de febrero de 1936. —El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

(1) Do cilioparticular.

TAUSTE

Núm. 861.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se abre un concurso público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión del cargo de Recaudador de los arbitrios municipales de esta localidad, durante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía con arreglo al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la Corporación, obrante en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse en las horas de oficina.

Tauste, a 21 de febrero de 1936.—El Alcalde, Claro Barrantia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción

de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 863.

BERMEJO SANCHEZ (Gregorio), de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Miguel y de Ana, pañero, con última residencia en Zaragoza, calle de la Yedra, núm. 8, y cuyo actual paradero se ignora, penado en causa núm. 312 de 1934, sobre robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Tudela a fin de cumplir la prisión subsidiaria correspondiente, por no haber satisfecho la multa a que fué condenado.

Núm. 868.

DE FRANCISCO PASCUAL (Librada), de 26 años de edad, soltera, sirviente, domiciliada últimamente en Zaragoza, Verónica, 14, 2.º, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 5 de 1936, sobre hurto.

Núm. 869.

MENENDEZ RODRIGUEZ (Manuel), de 33 años, estado casado, sin profesión u oficio, hijo de Manuel y de Carolina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Madrid, denunciado por la Ley de Vagos y

Maleantes, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión preventiva decretada en dicho expediente.

Núm. 867.

MENDOZA GOÑI (Luis), hijo de Emilio y de Patricia, natural de Vitoria, de 23 años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de lesiones, causa número 221 de 1935, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de dicha ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad.

Núm. 866.

PEREZ BARRIOS (Cirilo), de 24 años, estado soltero, de profesión u oficio comerciante, hijo de Cirilo y de Elena, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en Valladolid, Calle Duque Lerma, número ocho, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 3, Secretaría del Sr. Lizandra, para la práctica de diligencias relacionadas con el expediente que sobre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes se le sigue bajo el número catorce de mil novecientos treinta y tres.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 871.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en la pieza de pruebas de la parte actora, dimanante de juicio declarativo de menor cuantía instado por la Sociedad Vicente González y Compañía contra la Sociedad Anónima Manuel Villarroya, en reclamación de cantidad, he acordado publicar el presente edicto citando al Director gerente, Consejero delegado o representante legal de la referida Sociedad demandada, para que el día dos de marzo próximo, a las diez, comparezca ante dicho Juzgado, al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que se formulen y declaren pertinentes.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 864.

CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día veinte de marzo próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que a continuación se describe, para pago de costas impuestas a Justo Piedra Sipán en causa criminal, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, y que no existe la titulación de la finca, pero sí certificación de los asientos que aparecen en el Registro de la Propiedad, cuya certificación podrán examinar las personas que lo deseen.

Finca que se subasta.

Una casa, sita en esta ciudad y su calle de Zaragoza, número dieciocho, lindante por derecha Domingo Cueva, izquierda Ramón Buenacasa y espalda Subida de la Muela. Tasada en seis mil pesetas.

Dado en Caspe a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Rafael Guerrero.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 883.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que a las once horas del día veintiséis de marzo próximo tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que a continuación se describe, embargada en los autos de juicio ejecutivo, hoy procedimiento de apremio, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Zacarías Peiré Gil, en nombre del Banco Español de Crédito, contra D. José Soteras García, vecino de Sos del Rey Católico, sobre reclamación de tres mil setecientos noventa y tres pesetas trece céntimos de principal, intereses y costas.

Una hacienda en la partida de Arás, término de Sos, compuesta de corral, cabaña, era y de la tierra siguiente: Un campo dentro del cual se hallan situados el corral, cabaña y era, de 8 cahices 2 fanegas y 3 almudes y medio, poco más o menos, equivalentes a 4 hectáreas 74 áreas y 8 centiáreas, que confronta al Saliente con campo de Francisco Gárate y linar de Antonio Gaztelu; al Mediodía con campo del Colegio de Escuelas Pías de Sos, y de Francisco Gárate; al Poniente con barranco de Valledra y campo de D. Manuel Salvo, y al Norte con campo del citado Francisco Gárate; y otro campo de 14 cahices, también poco más o menos, componente 2 hectáreas y un área, confrontante al Saliente con campo de D. Manuel Salvo, al Mediodía con camino Cáteda, al Poniente con campo de Manuel Biel y al Norte con otro de Baltasar Villagóiz, dentro de cuyos linderos hay un campo de D. Manuel Salvo de sobre un cahiz de tierra. Valorada dicha hacienda en veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del importe de la tasación del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, y exhibir su cédula personal; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca que se vende, la cual se saca a subasta a instancia del actor sin suplir previamente la falta de aquéllos.

Dado en Ejea de los Caballeros, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 874.

PINA DE EBRO

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que a instancia de D. José Alvarez Lanzaco, Procurador de estos Tribunales, como mandatario verbal de los cónyuges D. Valero Catalán García y D.^a Teresa Ferrer Labrador y de D. Miguel Catalán Ferrer, se tramita expediente para acreditar e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las siguientes fincas sitas en término municipal de Alforque:

Campo de regadío, partida Las Pezuelas, cabida diecisiete áreas sesenta y ocho centiáreas, lindante: Norte, acequia; Este, río Ebro; Sur, Antonia Claverep, y Oeste, Mariano Lucea.

Otro, partida de las Suertes, cabida treinta áreas no

venta y ocho centiáreas; linda: Norte, carretera y riego; Este, Pedro Giménez; Sur, Ramón Continente y otros, y Oeste, Francisco Amega.

Otro, campo-olivar regadío, partida Acequia Medio, de doce áreas cincuenta y una centiáreas; linda: Norte, acequia; Este, Mariano Lucea; Sur, Agustín Lucea, y Oeste, Ramón Pinos.

Otro regadío olivar, partida Acequia Alta, de sesenta áreas; linda: Norte, con Acequia Alta; Este, Acequia Medio; Sur, Evaristo Giménez, y Oeste, José Giménez.

Otro regadío olivar, en la misma partida del anterior, de cuarenta y siete áreas; linda: al Norte, Juana Giménez y otros; Sur y Este, río Ebro, y Oeste, Francisco Vallarín.

Otro regadío, en la misma partida, de cabida diecisiete áreas; linda: al Norte y Este, con Filomena López; Sur, Capellanía, y Oeste, acequia.

Por el presente se cita por primera vez a D.^a Francisca Eustaquia Zapater y Hernando, D. Juan José Oria Crespo y D.^a Josefina y D.^a Esperanza Oria Zapater, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pina de Ebro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Bayona. Eduardo Vera.

Núm. 885.

MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal e interino de primera instancia núm. 20 de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Vea en nombre del Banco Hipotecario de España contra D. Mariano Pericás Serrano, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil pesetas, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca.

En Zaragoza.—Una casa en la ciudad de Zaragoza, barrio de Colón, señalada con el número uno de la calle de Zaragoza, que consta de dos plantas edificadas sobre una parcela determinada en el plano de parcelación con el número ochenta y ocho. Mide una superficie de doscientos metros cuadrados, de los que ocupa lo edificado cincuenta y seis metros cuadrados, y el resto se ha destinado a descubierto, y linda al Norte o frente con camino de Herederos, llamado hoy calle de Zaragoza; al Sur o fondo con la parcela núm. noventa y seis, de D. Timoteo Rafael María y D. Timoteo Pamplona Escudero; al Este o izquierda entrando con acequia del Hontanar, y al Oeste o derecha con parcela número ochenta y nueve, de D. José Benedicto.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Zaragoza, el día catorce de marzo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La referida finca sale a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, o sea por la suma de siete mil quinientas pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, licenciado, Rafael L. Pando.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia interino, Vicente de la Serna.

Juzgados municipales.

Núm. 892.

CALATAYUD

D. Cesáreo Lassa y Nuño, Juez municipal de esta ciudad;

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Luis Clemente Melús, apoderado de D. Juan Martínez Sanz, contra D. Félix Pablo Marqueta, todos vecinos de ésta, en reclamación de 730 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una paridera, cuya medida superficial se ignora, situada en este término y partida de San Ramón, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con viña de Simón Sánchez y Norte con carretera de Madrid a Zaragoza, valorada en 1.150 pesetas.

La subasta se anuncia por veinte días; tendrá lugar el remate el día catorce de marzo próximo, a las once; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; no se ha suplido la falta de titulación.

Calatayud, dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Cesáreo Lassa.—P. S. M., Vicente Perales.

Juzgados militares.

Núm. 872.

ZARAGOZA

Edicto.

D. Miguel Sánchez Blázquez, Capitán de Infantería, Juez instructor de la causa número 13 del corriente año, seguida por el supuesto delito de lesiones, hecho ocurrido en la madrugada del día diecinueve del corriente mes de febrero entre la calle de Pignatelli y Plaza de la Victoria, de esta capital, usando de las facultades que le concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza a cuantos vecinos de Zaragoza fueran testigos presenciales del hecho de referencia, en el que resultó herido por arma de fuego el que resultó ser y llamarse Anastasio Muñoz Abadía, empleado municipal, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la residencia de este Juzgado, Casa-Jiménez, número 4, 2.^o piso, con el fin de que presten declaración en la citada causa, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Zaragoza, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Sánchez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI